CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
REP. LEGAL (E)	**ARIEL PALACIOS CALDERON**, C.C No. 71.974.534
ESAL	ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5
REP. LEGAL	**LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA** C.C. No. 54.259.402
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA TRADICIÓN ARTISTICA CHOCOANA EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2023 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.**
VALOR TOTAL CONVENIO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($142.915.899) M/CTE.
APORTE DEL DEPARTAMENTO	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($109.935.307) M/CTE.
APORTE DE LA ESAL:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($32.980.592) M/CTE.
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE CULTURA – HEDRIX GUTIERREZ IBARGUEN

Entre los suscritos a saber de una parte **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.974.534, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernador del Chocó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado por la notaria segunda del círculo de Quibdó mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2019, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y de la otra, **LESLIE JOANNA VALOYES CUESTA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 54.259.402, quien actúa en su calidad de representante legal de ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA FUNDACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURAL, ANCESTRAL Y SOCIAL**.** con NIT**:** 900.702.875-5, debidamente autorizado para celebrar convenios y contratos, el cual en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** La propuesta para la transformación hacia la nueva sociedad chocoana el Plan Departamental de Desarrollo "Generando Confianza" propuso la línea estratégica ***UN NUEVO CHOCO PARA VIVIR CON PRINCIPIOS Y VALORES*** como modelo de respeto a los estándares éticos y culturales, a la Vida y a los Derechos Fundamentales. Para esta administración el Componente cultural del Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que permite

definir líneas de acción, presentar programas, determinar metas y medir el avance de la agenda cultural del Departamento, realizando actividades para una sana convivencia basándose principalmente en el rescate de valores en el marco decembrino. **2).** La Constitución Política de 1991 reconoció la diversidad cultural como constitutiva de una Nación pluriétnica y multicultural, y establece como obligación del Estado la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los ciudadanos, a partir de una organización descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales. **3).** Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad. La Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional). **4)** Que el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado**. 5).** Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías. 6). **Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.n 7). Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo

70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana; y la Unesco, por su parte, define como patrimonio el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad, en la medida en que reflejan su identidad cultural y social. La lengua, la literatura y los juegos, así como la gastronomía, la música, la danza y los rituales son algunos de esos patrimonios. Así las cosas, y como para mantener activo el sector cultural, la secretaria de cultura recreación y deporte del Chocó, ***pretende realizar actividades culturales encaminadas al fortalecimiento de la tradición artística visibilizando las expresiones que hacen parte de la temporada de Navidad, en los barrios del municipio de Quibdó a través de integraciones, comidas típicas enlazadas con menús navideños, bailes culturales y espectáculos musicales, entre otras actividades que pretenden aportar a la reconstrucción del tejido social, enmarcando el rescate de los valores y las tradiciones que desafortunadamente se vienen desplazando cada día***, pero que a través de la historia se constituyen en un factor importante para dar verdadero valor a los rasgos y manifestaciones de nuestra identidad, todo esto además, se realiza con el objetivo principal de mitigar la violencia que vive nuestro departamento, creando un espacio donde habite la armonía, unidad y paz entre los jóvenes que habitan los barrios de los cuales se realizarán estas actividades. **8). Que** la Navidad en Colombia es una fecha especial, la de mayor arraigo en la población, pues es un tiempo de recogimiento y unión familiar; es una época para expresar cariño y compartir con los amigos y familiares. Tradicionalmente la navidad se celebra en todos los espacios culturales y recreacionales del mundo, por lo que se vislumbra como conveniente la realización de un evento de navidad, además, como un medio de esparcimiento, goce y disfrute. **9).** Que la época navideña y decembrina se inspira en el regocijo de reunión familiar, de amistades, de comunidad; la Administración Departamental vela por generar espacios de arte y cultura que promuevan la integración, solidaridad, unión comunitaria y familiar como son: Novenas de aguinaldos, donde cada una contará con la participación de un grupo artístico navideño lleno de alegría y colorido, además se pretende generar espacios y escenas donde la comunidad participe con el fin de unir esfuerzos en pro de construir un tejido social pacífico, dado las circunstancias de situaciones conflictivas que aquejan nuestra sociedad. La comunidad en general espera con anhelo estas fechas. Estas actividades y eventos serán llevados a cabo en espacios públicos, de asistencia gratuita para toda la comunidad, las cuales se disfrutan en familia y cuentan con actividades artísticas y culturales integrando a la comunidad en actividades pacíficas, de integración y armonía. **10).** Que el departamento del Chocó, actualmente se caracteriza por la búsqueda permanente de ocupación de tiempo libre a través de la participación en actividades de tipo cultural y teniendo en cuenta las festividades decembrinas que se aproximan, la idea es buscar un aprovechamiento óptimo del tiempo libre que permita a los niños, jóvenes y adultos seguir formándose como persona y afianzando sus raíces culturales y ancestrales proporcionado condiciones en el ambiente de su barrio, que favorezcan el desarrollo de la identidad, creatividad y participación, garantizando el progreso de un espíritu navideño sano. **11).** Así las cosas, la secretaria de cultura recreación y deportes del departamento del Chocó, quiere contribuir a través de acciones participativas basadas en la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos recreativos y culturales de las familias chocoanas, con la apertura a las festividades navideñas 2023, promoviendo la integración en distintos barrios del municipio de Quibdó, a través de jornadas en las que la música, la danza, el baile, la gastronomía y las artesanías salvaguardaran el patrimonio cultural departamento del Chocó. **12)** Revisada la hoja de vida de la persona jurídica y propuesta presentada por **Asociación Arte y Joyas**, se concluye que la misma reúne los requisitos legalmente establecidos apuntando además de impulsar la preservación de la cultura Chocona, por lo que se considera conveniente celebrar un convenio de asociación con dicha entidad sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente, teniendo en cuenta que la asociación realizara un aporte, la Gobernación no adelantará un Proceso Competitivo, por cuanto la **ASOCIACION ARTE Y JOYAS**,

con su oferta está comprometiendo recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio los cuales serán destinados para EL FORTALECIMIENTO DE LA TRADICIÓN ARTISTICA CHOCOANA EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2023 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **13)** Que una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas" **14)** Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, pero están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **15)**. Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y del convenio a suscribir como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Constitución, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación pública, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA TRADICIÓN ARTÍSTICA CHOCOANA EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2023 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. *Para el desarrollo del presente convenio se propone: Desarrollar acciones para el fortalecimiento y la promoción de las manifestaciones culturales asociadas ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA TRADICIÓN ARTÍSTICA CHOCOANA EN EL MARCO DE LA APERTURA DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2023, priorizando la participación e inclusión social de nuevos actores y espacios territoriales, como apuesta para la sustentabilidad cultural, espiritual y social de la festividad.* ***Resultados / Productos Esperados****: **1.** Contratación y presentación de agrupaciones musicales y dancísticas, entre otras manifestaciones, durante la realización de los eventos programados. **2.** Animación artística para los niños, niñas y jóvenes. **3.** Entrega de insumos para la preparación de natilla y buñuelos a los participantes de las festividades navideñas. **4.** Transporte interno. **5.** Registro fotográfico eventos de la fiesta. **6.** Entrega de regalos a los niños de los 6 barrios. **7.** Elaboración y presentación de un (1) informe final como resultado de las actividades desarrolladas. **3. CÓDIGOS UNSPSC RUP:** Las principales actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas así Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC*

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
93141700	Cultura
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte
86131600	Música y drama
80111600	Servicios de personal temporal
48101700	Distribuciones automáticas de comida y bebida
80111623	Servicios temporales de compras y logística

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÒNES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Entregar cajas de mezcla de natilla original x 300gr, para la atención de 1500 personas en 6 barrios pertenecientes a las 6 comunas del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	Unidad	180	$ 11.412	$ 2.054.178
Abastecer de leche líquida entera para adicionarle a la mezcla de natilla original x 300gr, para la atención de 1500 personas en 6 barrios pertenecientes a las 6 comunas del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	litro	300	$ 8.271	$ 2.481.150
Aprovisionamiento de cajas de Buñuelos tradicional x 800gr para la atención de 1500 personas en 6 barrios pertenecientes a las 6 comunas del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	Unidad	90	$ 23.681	$ 2.131.290
Entrega de alimento consistente en queso costeño para la preparación de 90 cajas de mezcla para buñuelos tradicional x 800grpara la atención de 1500 personas en 6 barrios pertenecientes a las 6 comunas del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	libra	100	$ 11.800	$ 1.180.000
Suministro de seis (6) cubetas de huevos x 30 und para preprar 90 cajas de mezcla para buñuelos tradicional x 800gr, se entregaran 30 huevos a cada uno de los 6 barrios franciscanos del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	cubeta	6	$ 17.500	$ 105.000
Suministro de jugos de 200ml, para la atención de 1500 personas en 6 barrios pertenecientes a las 6 comunas del municipio de Quibdó, como uno de los refrigerios típicos de las festividades navideñas del año 2023.	und	1500	$ 1.580	$ 2.370.000
Suministro de seis (6) galones de aceite x 5000L, para freír los buñuelos que se prepararan y repartirán en compañía de una porción de natilla en la apertura de las fiestas navideñas 2023 en 6 barrios en la ciudad de Quibdó.	Galon	6	$ 54.621	$ 327.726
Suministro de 1.500 platos desechables #23 x 20 und, para el consumo de la natilla y los buñuelos, para el consumo de los 250 habitantes de los 6 barrios donde se llevara a cabo la actividad navideña.	Paq	75	$ 10.115	$ 758.625
Suministro de 1.500 cucharas desechables x 100und pequeñas, para servir el natilla y los buñuelos, para el consumo de los 250 habitantes de los 6 barrios donde se llevara a cabo la actividad navideña.	Paq	15	$ 9.156	$ 137.338

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

Suministro de mil (1.100) regalos, 550 regalos para niñas y 550 regalos para niños, con edades entre 2 y 8 años de edad, con la cual regalaremos una sonrisa a cada uno de estos niños en el último día del evento navideño llevado a cabo en los 6 barrios de Quibdó. (Muñeca princesa en material de plástico, con cabello sintético, prendas de vestir y corona). Kit de belleza de niña contiene diadema, reloj, gafas y celular en material pastico, Vehículos de construcción (mezcladora y volqueta) en (plástico), (Balón de fútbol con forma esférica).	Unidad	1.100	$ 24.800	$ 27.280.000
Compra efectiva de los gorros navideños que se les entregara a los niños y niñas de las novenas navideñas, (el color está sujeto a la Disponibilidad de los colores disponibles)	und	1.100	$ 6.500	$ 7.150.000
Maracas en pasta y colores surtidos,	und	2.200	$ 4.800	$ 10.560.000
Contratación de una agrupación musical de chirimía tradicional, para los 3 días que dura la actividad, como apuesta a la revitalización de la tradición oral como elemento integral de la cultura chocoana en el marco de la apertura de las festividades navideñas en los barrios de Quibdó	Unidad	3	$ 6.000.000	$ 18.000.000
Contratación de una agrupación de danza, para dinamizar la apertura del evento navideño en cada uno de los 6 barrios, durante 3 días, en apoyo a las expresiones artísticas y populares que permiten la cohesión social de la población quibdoseña	Unidad	6	$ 3.150.000	$ 18.900.000
Suministro de Seis (6) premios como incentivo de participación a las expresiones artísticas culturales donde se llevara a cabo la apertura de la festividad navideña.	Unidad	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
Contratar 2 vehículos con el fin de prestar apoyo a la comunidad con el transporte interno, en pro de garantizar la participación activa de cada una de las familias de los barrios de Quibdó en las festividades navideñas durante los tres días de festividades.	Unidad	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
TOTAL				**$ 109.935.307**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA FUNDACIÓN ASOCIACION ARTE Y JOYAS.

Descripción y Especificación	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Talleres de manualidad navideños para niños y niñas donde se incluirán materiales con el objetivo de hacer crecer la imaginación de los niños Quibdoseños en los diferentes barrios.	Unidad	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000
Entrega de material para pintu-caritas 12 set de pintura amarillo, blanco, rojo, azul, negro y rosado, para darles color y un toque e imaginación a nuestros niños, niñas y jóvenes en la apertura de las festividades navideñas 2023.	Unidad	12	$ 98.000	$ 1.176.000
Honorarios para los maquilladores artísticos, los cuales utilizaran cada uno de los kits de pintucaritas y reflejaran su arte en los rostros de los niños, niñas y jóvenes de cada uno de los 6 barrios.	Unidad	6	$ 120.000	$ 720.000
Honorarios del personal logístico que estará prestando sus servicios en cada uno de los 6 barrios del municipio de Quibdó, garantizando el orden y ejecución en el transcurso de las actividades realizadas por motivos de la apertura de las festividades navideñas 2023.	Personas	30	$ 128.000	$ 3.840.000
Alquiler y prestación de servicios de instalación y desinstalación de sonido consistente en bafle y micrófono, para realizar las actividades en la apertura de las festividades navideñas 2023.	Unidad	6	$1.500.000	$9.000.000
Decoración chocoana de espacio, alusivo a la navidad en cada barrio seleccionado para la actividad decembrina y toma de fotos del recuerdo.	Unidad	6	$500.000	$3.000.000
Honorarios Coordinador del Proyecto. Tendrá a cargo la coordinación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación del plan de trabajo, el personal del proyecto y la presentación de la información final.	Unidad	1	$ 6.244.592	$ 6.244.592
TOTAL				**$ 32.980.592**

Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta. Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el estatuto de rentas departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

Fondo de gestión del riesgo	1%

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de QUINCE (15) DÍAS, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($142.915.899) M/CTE**, de los cuales La Gobernación del Chocó aportará la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($109.935.307) M/CTE** de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1752 del 25 de octubre de 2023, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la Gobernación del Chocó. La entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN ARTE Y JOYAS** se compromete a aportar el 30% de los recursos necesarios, los cuales ascienden a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($32.980.592) M/CTE.;** y que se encuentran respaldados por la certificación presentada por el contador, donde consta que actualmente cuentan con las disponibilidad de dichos recursos económicos para aportar en la presenta contratación, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo estipulado en el proyecto presentado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto sometido a aprobación por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto otorgado para el proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó realizara el desembolso de la siguiente manera: **1).** Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, previa expedición del registro presupuestal, constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de autorización de desembolso del pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) firmada por el supervisor y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro. **2).** Un segundo desembolso como pago final del cincuenta por ciento (50%) restante del valor de sus aportes a la entrega del informe final del asociado, acompañado de la certificación que sobre la prestación del servicio a satisfacción expida el Supervisor del contrato y su respectivo informe de supervisión y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La ASOCIACIÓN deberá informar a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Cultura, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO:** APORTES DE LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA: Para todo caso el 30% de los aportes que realice la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA al presente convenio se distribuirá conforme avance las actividades descritas en la ficha técnica de la Cláusula Segunda Alcance del Objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: 1.** Cumplir con el suministro de alimento, transporte del personal requerido para realización de las diferentes festividades. **2**. Impulsar, promover y conservar las actividades culturales navideñas, lúdicas recreativas, que permiten integrar a los niños, niñas, adolescencias, la familia y, comunidad en general. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos y de conformidad con los términos planteados en la invitación pública. **4.** Los artistas, creadores y gestores culturales seleccionados que realizaran sus presentaciones en el marco de la apertura de las fiestas navideñas debe ser talento local, es decir

del Departamento del Chocó. **5.** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los eventos artísticos y culturales en coordinación con el supervisor del contrato**. 6.** Aportar el recurso humano y logístico para los diferentes eventos en las fechas establecidas o que determine el supervisor del contrato. **7.** Cumplir con el pago de honorarios a los artistas, y personal necesario para la realización del evento. **8.** Entregar en medio digital (video) las grabaciones de las actividades realizadas en el marco del convenio a realizar. **9**. Cumplir con el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del convenio. **11.** Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dar lugar a la terminación del convenio. **13.** Cumplir con el convenio en la forma y oportunidad pactada. **14.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado.**15.** Asistir a las reuniones acordadas con el supervisor del convenio. **16**. Cumplir con el pago de seguridad social de todo su equipo de trabajo (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **17.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este. **18**. Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **19.** Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato**. 20.** ingresar los elementos que requieren ser entregados a la oficina de almacén del Departamento del Chocó. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio. **2**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo**. 3.** Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto deeste convenio. **4.** Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio secumpla a cabalidad. **5.** Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio. **6.** Realizar los respectivos desembolsos del valor de acuerdo con los términos establecidos en el convenio. **7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO**. 8.** Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión de la Gobernación. **9.** Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**.**
CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA: Las Garantías que debe constituir la Asociación son las siguientes: Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó-, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del convenio. De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CD-CVA-GDCH-007 DE 2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL

1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo a través de una compañía de seguros, que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y (6) meses más.
Devolución del pago anticipado	100%	Del valor total del convenio	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución y (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		El plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asociación se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL DEPARTAMENTO efectúe para el pago del valor del presente Convenio se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **N° 1752 del 25 de octubre de 2023**, expedido por el jefe de presupuesto de la Gobernación. Una vez suscrito el Convenio se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos económicos que le corresponde aportar a la Asociación deben estar certificados por el representante legal y revisor fiscal, acompañado del respectivo extracto bancario de la cuenta bancaria de la Asociación. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces o a quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a la Asociación las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. 2. Verificar que la asociación cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido

en los estudios previos. 3. Requerir a la asociación sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la asociación. 6. Recibir la correspondencia de la asociación luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7 Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la asociación, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la asociación. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 15. Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del convenio el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que la asociación sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer a **la asociación** multas diarias sucesivas del 0,15% del valor total del CONVENIO no ejecutado, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la asociación. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA ASOCIACIÓN se compromete para con EL DEPARTAMENTO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO, y LA ASOCIACIÓN en la ejecución del presente Convenio. La ASOCIACIÓN obrará con plena autonomía administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** A**) Por** acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes para lo que se levantará al acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago

acordado. E**)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**. Salvo que se trate de causas atribuibles al DEPARTAMENTO, LA ASOCIACIÓN pagará al DEPARTAMENTO, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA ASOCIACIÓN en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DEPARTAMENTO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA LIQUIDACIÓN** La liquidación del presenta convenio se realizara de acuerdo a la dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si LA ASOCIACIÓN no se presentare al liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La ASOCIACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para subcontratar la asociación podrá delegar actividades, suscribir contratos o convenios que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado; estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del Convenio 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del convenio 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio. 4) En la demora o falta de pago por EL DEPARTAMENTO, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por la asociación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: **LA ASOCIACIÓN** se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. LA ASOCIACIÓN: la dirección que aparece en el Rut de la Asociación.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio para su perfeccionamiento

requiere de las firmas electrónicas de las partes a través del Secop II y para su ejecución requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de la póliza del Departamento.

El anterior clausulado hace parte integrante del convenio firmado electrónicamente en el Secop II por las partes.